

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 074 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

1 FEB 2017

VISTOS: la CARTA S/N de fecha 27 de Diciembre del 2016 del Gerente General de la empresa INDUSTRIAS PATCOR; la CARTA N° 007-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Febrero del 2017 de la Gerencia Sub Regional; la CARTA S/N de fecha 17 de Febrero del 2017 del Supervisor Ing. SANDRO CLEMENTE VILLANUEVA DE LA CRUZ; el Informe N° 099-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Febrero del 2017 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 106-2017/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Febrero del 2017 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° -2017/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Febrero del 2017 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 093-2017/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Febrero del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Con fecha 17 de Enero del 2017, se suscribió el CONTRATO N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa INDUSTRIAS PATCOR S.A., para la ADQUISICIÓN DE MARMITA DE 100 LTS./50 LTD Y BATERÍA DE 03 MARMITA DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA, con un monto contractual ascendente a S/. 73,700.00 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el monto total del servicio, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario);

Que, mediante CARTA S/N de fecha 27 de Diciembre del 2016, recepcionada con fecha 13 de Febrero del 2017, el Gerente General de la empresa INDUSTRIAS PATCOR S.A. solicita que se le amplíe el plazo de entrega del bien hasta el 23 de Febrero del 2017, indicando que, después de haberse otorgado la buena pro, el área usuaria les solicitó un cambio en la batería de marmitas (20, 30 y 40 litros), puesto que, según las bases las 03 marmitas eran fijas, sin embargo se han solicitado que sean dos fijas y una vocable, lo que originó que se haga un nuevo diseño en los planos, tomándose mayor tiempo del establecido en el contrato.

Que, mediante CARTA N° 007-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Febrero del 2017, la Gerencia Sub Regional remite al Supervisor de la Adquisición del Servicio, la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa INDUSTRIA PATCOR S.A, a fin de que, se verifique In Situ los trabajos a ejecutar y emitir la opinión técnica respectiva, de conformidad con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante CARTA S/N de fecha 17 de Febrero del 2017, el Supervisor Ing. SANDRO CLEMENTE VILLANUEVA DE LA CRUZ alcanza a esta Gerencia la opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación de plazo por doce (12) días calendarios presentada por la empresa INDUSTRIA PATCOR S.A., indicando que se ha verificado que debido al cambio no se ha podido empresa con la instalación y poder cumplir la entrega de las marmitas de 100 LTS./ 50 LTS y batería de 03 marmitas dentro del plazo establecido, comprobándose que efectivamente es un inconveniente que no estaba

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 074 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 4 FEB 2017

especificado en las bases y que se debe a un cambio solicitado por el área usuaria (Hospital II Sullana), motivo por el cual, concluye que se le otorgue la ampliación de plazo solicitada por única vez, resaltando que se derive a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal puesto que el plazo del contrato culminó el 11 de Febrero del 2017 y el contratista presentó su solicitud del 13 de Febrero del 2017, fuera del plazo contractual;

Que, mediante Informe N° 099-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Febrero del 2017, el Sub Director de la División de Obras solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, que se derive el expediente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a fin de que emita opinión legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa INDUSTRIA PATCOR S.A. para la Adquisición de marmita de 100 LTS/50 LTS y Batería de 03 marmitas del Proyecto ADQUISICIÓN DE MARMITA DE 100 LTS/50 LTS Y BATERÍA DE 03 MARMITAS DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA;

Que, mediante Memorando N° 106-2017/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Febrero del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir opinión legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo por doce días calendario presentado por la empresa INDUSTRIAS PATCOR S.A,

Que, mediante Informe N° 093-2017/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Febrero del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda declarar improcedente por extemporáneo la solicitud de Ampliación de plazo por doce (12) días calendarios, para la Adquisición de marmita de 100 LTS/50 LTS y Batería de 03 marmitas del Proyecto ADQUISICIÓN DE MARMITA DE 100 LTS/50 LTS Y BATERÍA DE 03 MARMITAS DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA, presentada por la empresa contratista INDUSTRIAS PATCOR S.A a través de la Carta N° S/N de fecha 13 de Febrero del 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, el Supervisor de la Adquisición del Bien Ing. Sandro Clemente Villanueva de la Cruz indica en su informe técnico que, se ha verificado lo manifestado por el Gerente Comercial de la empresa INDUSTRIAS PATCOR S.A, para lo cual se ha conversado con el Jefe de Servicios generales del Hospital II de Sullana, el Sr. Antonio Eduardo Alvarado Cárdenas, quien le ha manifestado que efectivamente él ha solicitado este cambio en la batería de marmitas (20,30 y 40 litros), y lo ha hecho a pedido de la Jefa de Cocina pues, para ella es muy sustancial esta modificación, este cambio lo ha solicitado previa autorización del Director del Hospital II de Sullana, el Dr. Carlos Rojas Bardales, manifiesta también que este inconveniente no se hubiera suscitado si antes de elaborar las bases para la licitación se les hubiera consultado al área usuaria sobre las especificaciones de estas marmitas. Asimismo, señala que, se ha verificado que debido a este cambio no se ha podido empezar con la instalación y poder cumplir con la entrega de las marmitas de 100 lts/ 50 lts y batería de 03 marmitas dentro del plazo establecido y se

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 074 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 14 FEB 2017

comprueba que efectivamente es un inconveniente que no estaba especificado en las bases y que se debe a un cambio solicitado por el área usuaria (en este caso el Hospital de Sullana) a la empresa Industrias PATCOR S.A, motivo por el cual, recomienda otorgar por única vez la ampliación de plazo solicitada;

Que, sin embargo, el Supervisor del Servicio manifiesta que el plazo de ejecución contractual ha concluido el 11 de Febrero del 2017 y la ampliación de plazo ha sido presentada a la Entidad el 13 de Febrero del 2017, por lo que, deviene en improcedente por extemporánea la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa Industrias PATCOR S.A;

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, 2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, cabe resaltar que, el Gerente General de la empresa, con fecha 13 de Febrero del 2017 presentó la solicitud de ampliación de plazo, sin cuantificar en días calendarios, además dicha solicitud fue presentada fuera del plazo contractual; siendo que, el plazo de ejecución del contrato venció el 11 de Febrero del 2017 y el contratista presentó su solicitud el 13 de Febrero del mismo año, contraviniendo lo regulado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 350-2015-EF. Asimismo, resulta preciso indicar que, hasta la fecha, estamos dentro del plazo legal para emitir el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes indicado;

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá declarar improcedente por extemporánea la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por DOCE (12) días calendario, ADQUISICIÓN DE MARMITA DE 100 LTS/50 LTS Y BATERÍA DE 03 MARMITAS DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 074 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

14 FEB 2017

2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

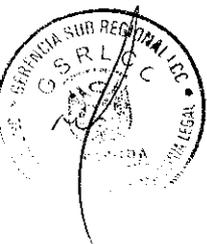
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO la solicitud de Ampliación de plazo por doce (12) días calendarios, para la ADQUISICIÓN DE MARMITA DE 100 LTS/50 LTS Y BATERÍA DE 03 MARMITAS DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA, presentada por la empresa contratista INDUSTRIAS PATCOR S.A a través de la Carta N° S/N de fecha 13 de Febrero del 2017, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa INDUSTRIAS PATCOR S.A en su domicilio legal ubicado en Calle Enrique Chocano N° 445 Santa Anita- Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO COROVA
GERENTE SUB REGIONAL